

3.
En la Villa de Leysin a Reyno y uno de
Oril de mill y setenta y cinco años
de los Señores del Consejo de Indias y Resim.^{to} que
aquí firmaran Jueces. En forma de Cabil
do Endubala Capitulada como lo acostumbra
para curar las cosas que pertenecen al tercio
de las Indias Mag.^{as} y de las Indias de esta Repu.^{ca}
de curaron lo siguiente.

Joseph de Santa Elena Ayuntamiento. Dna. Carra
del Señor Gobernador de Zera Cauro
de esta parte. En que a una estar preparado
con la Academia para tener a la de
residencia y por este Ayuntamiento. Cuya dha. con
ta de Ciento y setenta y cinco para el año
regalar las Casas de D.^o Juan de Góngora Fernández
Señor de esta Villa por tener a este de ocupación
de, y así mismo y setenta y cinco todo lo necesario
para dha. residencia a cuyo efecto se nombra
por Comisarios a los Señores D.^o Alonso de
Mora de Beda Residor fiel ejecutor, y a D.^o
Alonso Manuel Carrero Juicio Procurador
por Síndico. Dha. que en estando presentados
se acordaron

Asimismo se acordó que a los Residores
de este Consejo se les paguen, y satisfagan
de los Salarios que tienen señalados por sus
reales títulos que hasta aquí, y por tanto
de mill y setenta y cinco. desde el día de
Diciembre de setenta y cinco. Zinquenta y tres
a una oca. a la día de Enero próximo de
Zinquenta y tres. Cargando a una Carrieda

